

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXX DE XXXX

*"Por la cual se adopta el anexo técnico que define criterios de sostenibilidad para edificaciones".*

### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que con sujeción a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 *"Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene dentro de su rango de funciones *"Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda urbana y rural, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento"*.

Que el artículo 2.2.7.1.2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1285 de 2015, dispone, en su inciso primero, que *"El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptará mediante resolución, los parámetros y lineamientos técnicos para la Construcción Sostenible"*.

Que mediante la Ley 1844 de 2017 el Congreso de la República aprobó el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en dicha ciudad del Estado de Francia, estableciendo que: *"Para que Colombia pueda alcanzar sus objetivos de desarrollo, paz, equidad y educación, y para que logre sostenerlos en el largo plazo resulta indispensable identificar y aprovechar, en los diferentes sectores de la economía nacional, oportunidades de aumento en la competitividad, productividad y eficiencia, que a su vez reduzcan las emisiones de Gases Efecto Invernadero – GEI. Al mismo tiempo es indispensable que el país continúe adaptándose y que los gobiernos locales generen cambios en las pautas y dinámicas de ocupación territorial, incluyendo consideraciones de variabilidad y cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo, de manera tal que se garantice un futuro más resiliente y bajo en emisiones para todo el territorio nacional"*.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1931 de 2018, la cual tiene como objetivo el establecimiento de las directrices requeridas para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Que la Ley 2169 de 2021, *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"*, se establecieron como metas de mitigación GEI a 2030: *"1. Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51 %) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones país de 169.44 millones de tCO<sub>2</sub>eq en 2030. 2. Alcanzar la carbono neutralidad a 2050. 3. Establecer presupuestos de carbono para el período 2020-2030 a más tardar en 2023. 4. Reducir las emisiones de carbono negro en un cuarenta por ciento (40%) respecto al 2014, lo que representa una emisión máxima de carbono"*

*"Por la cual se adopta el anexo técnico que define criterios de sostenibilidad para edificaciones".*

*negro de 9.195 toneladas en 2030, excluyendo incendios forestales. 5. Reducir la deforestación neta de bosque natural a 0 hectáreas/año a 2030, a partir de la implementación tanto de herramientas de política, como de medidas cooperativas y de mercado".*

Que las citadas disposiciones le imponen al gobierno nacional el cumplimiento de determinados compromisos relacionados con el cambio climático y el desarrollo bajo el carbono que, atendiendo las competencias definidas en el Decreto Ley 3571 de 2011, deben ser guiadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3919 de 2018, el cual adoptó la Política Nacional de Edificaciones Sostenibles en reconocimiento de la necesidad de incorporar y fomentar criterios de sostenibilidad en edificaciones de todo tipo de uso, tanto nuevas como usadas en todo su ciclo de vida. Dicha Política Nacional de Edificaciones Sostenibles articula las iniciativas relacionadas con la inclusión de criterios sostenibles en el sector de la construcción respecto de las edificaciones dentro de una estrategia de instrumentos para la transición de política pública, mecanismos de seguimiento a resultados y financiamiento verde a través de incentivos económicos.

Que de acuerdo con el mencionado documento CONPES, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha de cumplir el compromiso adquirido en el marco del plan de acción y seguimiento de la Entidad, consistente en la acción 1.1: *"Establecer criterios de sostenibilidad para edificaciones y efectuar los ajustes normativos necesarios que permitan la reglamentación de estos criterios"*, en complementariedad con el marco normativo de la Resolución 0549 de 2015, *"Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones"*.

Que el cumplimiento de la acción 1.1 mencionada anteriormente, responde también a la Resolución 0431 de 2020 *"Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, en la NDC NDC – y a la Ley 2169 de 2021 *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"*.

Que en virtud de lo anterior, es necesario adoptar una Guía Técnica "Criterios de sostenibilidad para edificaciones – Ciclo de vida" que permita dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente.

Que con el objeto de reducir el impacto en la economía de este tipo de regulaciones, se contempla que dichos criterios serán de aplicación voluntaria.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015, el proyecto de resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el anexo correspondiente a la Guía Técnica de uso voluntario *"Criterios de Sostenibilidad para edificaciones – Ciclo de Vida"* en cumplimiento del compromiso adquirido en el marco del Documento CONPES 3919 de 2018, a través del cual se adoptó la Política Nacional de Edificaciones Sostenibles,

*"Por la cual se adopta el anexo técnico que define criterios de sostenibilidad para edificaciones".*

consistente en *"Establecer criterios de sostenibilidad para edificaciones y efectuar los ajustes normativos necesarios que permita la reglamentación de estos criterios"*.

**Artículo 2. Alcance.** El anexo correspondiente a la Guía Técnica *"Criterios de Sostenibilidad para Edificaciones – Ciclo de Vida"* implementa medidas en materia de sostenibilidad en las edificaciones en proyectos de todos los usos a nivel nacional tanto para edificaciones nuevas como existentes y es de aplicación voluntaria. Esta guía podrá ser aplicada por todos los actores que directa o indirectamente conforman la cadena de valor del sector vivienda bien sean de carácter público o privado.

**Artículo 3. Revisión.** Los criterios establecidos en la anexo técnico adoptado serán objeto de revisión por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cada dos (2) años o cuando los avances tecnológicos y las prácticas nacionales reflejen la necesidad de adelantar las revisiones, modificaciones y/o actualizaciones pertinentes.

**Artículo 4. Vigencias y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente la fecha de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**